

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL DIPUTADO DEL GRUPO
PARLAMENTARIO POPULAR, D. RAMÓN MORENO BUSTOS

179/000539

105245

De acuerdo con el punto 1 del artículo 15 de la Ley 17/2006, de la radio y televisión de titularidad estatal, ¿considera la Administradora Única de RTVE que incurre en alguna incompatibilidad establecida en la legislación mercantil? ¿Ha solicitado algún informe a la Oficina de Conflicto de Intereses de la Administración del Estado a este propósito?

El informe emitido por la Oficina de Conflicto de Intereses confirma la no existencia de incompatibilidad alguna.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2018

LA ADMINISTRADORA PROVISIONAL ÚNICA DE LA CORPORACIÓN RTVE


rtve
ADMINISTRADORA
PROVISIONAL ÚNICA
Rosa María Mateo Isasi